



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



Gaceta Universitaria

Publicación oficial ● 15 de diciembre de 2017

**Acuerdo que reforma el artículo 7º
del Reglamento para el
Funcionamiento de las Sesiones del
Consejo General Universitario**



Acuerdo que reforma el artículo 7º del Reglamento para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo General Universitario

Artículo único.- Se reforma el artículo 7º del Reglamento para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo General Universitario, para quedar como sigue:

Artículo 7º.- Las sesiones serán convocadas por el Presidente del Consejo y las convocatorias dirigidas a los consejeros, se notificarán por conducto del Secretario, estableciéndose la fecha y hora de la sesión.

Las convocatorias a las sesiones ordinarias, serán notificadas cuando menos con 72 horas de anticipación y las de carácter extraordinario, en cualquier momento previo a la sesión de Consejo.

Las convocatorias podrán ser notificadas a través de los correos electrónicos de los consejeros universitarios, con el objeto de facilitar, simplificar y agilizar su notificación. De igual manera, se podrán notificar a través de otros medios idóneos.

Cuando la notificación se lleve a cabo a través de correo electrónico, el consejero deberá confirmar la lectura que le solicita el correo del emisor, mismo que generará: fecha y hora de la lectura; asunto; nombre y cargo del destinatario, así como nombre y cargo del emisor.

Para efecto de lo anterior, los consejeros deberán crear o proporcionar una cuenta de correo electrónico institucional, que deberá ser notificada a la Secretaría del Consejo.

Se entiende por correo electrónico institucional, al sistema de comunicación a través de redes informáticas, dentro del dominio uan.edu.mx proporcionado por la Universidad Autónoma de Nayarit a los consejeros.

Las notificaciones de las convocatorias llevadas a cabo por correo electrónico, se respaldarán y archivarán electrónicamente para garantizar su consulta, integridad, confiabilidad y conservación.

Con independencia de las convocatorias notificadas a los consejeros, la Secretaría del Consejo, publicará una convocatoria general, en la página web de la Universidad.

Transitorio:

Único.- El presente acuerdo que reforma el artículo 7º del Reglamento para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo General Universitario de la Universidad Autónoma de Nayarit, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 17 días del mes de noviembre de 2017.



En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha 17 de noviembre del año dos mil diecisiete, y para su debida observancia, promulgo el presente Acuerdo que reforma el artículo 7º del Reglamento para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo General Universitario, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

M.C. Jorge Ignacio Peña González

M.A.E. Adrián Navarrete Méndez

**Rector y Presidente del Consejo General
Universitario
Rúbrica**

**Secretario General y Secretario del Consejo General
Universitario
Rúbrica**

